



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal Ad-Referéndum 219/19 sobre adhesión a la Ley Provincial N° 3139/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo primero la Ley 3139/18 estipula: “Suspéndase, desde el 1° de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, las obligaciones de pago del componente amortización de capital de las cuotas cuyo vencimiento opere en dicho período, prorrateando el saldo de deuda en el resto del tiempo originalmente pactado y manteniendo el sistema de cálculo de los intereses, respecto de los préstamos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 2018 en el marco del “ TITULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO” de la Ley 2870.

Que, en su artículo segundo la Ley 3139/18 estipula: Modificase el artículo 36° de la Ley 2870 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Facultase al Poder Ejecutivo Provincial conceder ampliaciones de plazo, de finalización de obras y puesta en marcha de plazos de amortización, diferimientos de pago a determinar condiciones especiales de refinanciación de deudas respecto de los beneficios concedidos en el marco de los TITULOS IV – CAPITULO I Y II – Y IX de la presente Ley o de regímenes anteriores y a suspender o ampliar los plazos del cumplimiento de las obligaciones incluidas en la planificación de los Proyectos Productivos en lo referente a incorporación de personal previstos en TITULO IX de la presente Ley, ante situaciones económicas – financieras especiales, siniestro, estragos y conflictos que afecten sustancialmente la estructura funcional de las empresas, o que atenten contra la continuidad de la actividad de alguna empresa promovida; en el caso del TITULO IX, las Municipalidades y Comisiones de Fomento deberán trasladar las dispensas a los beneficiarios, de la forma y modo que así se conceda. Las mismas facultades tendrá el Poder Ejecutivo Provincial cuando, aun sin configurarse las situaciones descriptas en el párrafo anterior, las ampliaciones, diferimientos o determinaciones especiales sean otorgados a asociaciones,



Municipalidad de *Gral. Acha*
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

mutuales, Sindicales, gremiales, cooperativas o entidades sin fines de lucro, sea que los beneficios hubieran sido concedidos en el marco de la presente Ley o de las leyes 928 y 1534, inclusive respecto de situaciones jurídicas preexistentes o en vías de ejecución.”

Que, en la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art. 67º, Inciso 9º, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese Cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratara su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Ad Referéndum de este Concejo Deliberante N° 219/19 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, referida a la adhesión a la Ley 3139/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º: Adherir a la Ley Provincial N° 3139/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -

ORDENANZA N° 16/19